



Para Respachos de oficio quatro mis.

**SELLO QVARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
CINCO.**

rezerimiento que contiene por C. M. y otros Señores.
Dijeron que en conformidad de lo mandado en ella
se guarde Cumpla y execute en todo y por todo lo que
ordena y Manda, y en su consecuencia a D^{no} Pedro
Yonazío Puchillo se le obrenen y guarden todas las
Exenciones, franquegas, y preeminencias que a
los donos hijos dalgo de esta Reynes se les obren
tan y guardan exceptuándole a Cargas pepectivas
y repartimientos de famiéntos de Soldados, Yozagos
y donas pensiones solo Nombres buenos Nanas del
estado General y se le confieran los empleos corales
pendientes a su estado, usando del Escudo de sus
Armas en las Casas & su Morada, y demas partes
que le combengan, sin impedírsele ni embaxar
solo Persona alguna. Y para que en todo tiempo con
se se ponga en el Libro Capitulax & esta Villa, Co
pia de esta Real Provisión su obediérimiento y demage
diferencias a su continuación practicadas, y executan
do se rebuelban originales y entreguen a otro D^{no}
Pedro Yonazío Puchillo para guarda de su dño: J.
por este año lo dexaron y firmaron de sus Man
redes lo que supieron con acuerdo y parecer de
su Alerox nombrado Blas Pizarro = Alonso Lorenza
Diego Pizar = Liz. do D^{no} Pedro Marin = Morca = Anto

Handwritten initials or signature.

